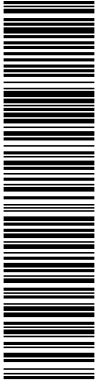


DOCUMENTO 3.0 Memoria: 1. MEMORIA REGLAMENTO FESTEJOS 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TRKWK-40TA8-D5P35 Fecha de emisión: 24 de Enero de 2025 a las 7:39:54 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/01/2025 16:23 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/01/2025 20:52	ESTADO FIRMADO 23/01/2025 20:52



Memoria a la consulta pública del Reglamento para la organización de festejos populares tradicionales en barrios, distritos y pedanías del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.-Introducción

La ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en el apartado 1 de su artículo 133 que "... Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias"

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2023 se aprueba una instrucción interna, cuyo objeto, era la definición de las condiciones y requisitos de los organizadores de festejos populares, en barrios, distritos y pedanías, de forma transparente y de conformidad con unos criterios de ponderación objetivos. Igualmente de dispuso la doble naturaleza de la autorización, que incluye tanto la condición de uso especial del dominio público, como la documentación a aportar y la licencia de funcionamiento de instalaciones y/o espectáculos públicos.

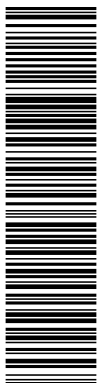
Esta primera regulación municipal, una vez extinguido el Patronato Municipal de fiestas, fue apercibida de nulidad por resolución del Procurador del Común de Castilla y León (notificación de 7 de julio de 2024), apercibiendo de su naturaleza reglamentaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Ponferrada, acepta la resolución del Procurador del Común, e inicia procedimiento para la redacción de una Ordenanza Municipal que regule la obtención de la condición de organizador, en festejos populares tradicionales . En cuanto a su contenido, y salvo excepciones puntuales derivadas de la aplicación practica de la instrucción anulada, se mantiene la redacción inicial, ajustándose en exclusividad el procedimiento de su tramitación, a la naturaleza reglamentara, declarada por el Procurador del Común de Castilla y León.

En cuanto a los problemas a solucionar, sera:

- Establecer un procedimiento objetivo para la obtención de la condición de organizador de festejos populares, priorizando a las personas jurídico públicas: Entidades Locales menores, como administraciones representativas de los «intereses generales», de los vecinos asentados en el territorio donde se celebra el festejo popular. Igualmente se regularán criterios de valoración ponderados, para la concesión de uso especial del dominio publico a particulares: individualmente considerados o agrupados (asociaciones), en el caso de que concurran varias solicitudes para la organización del mismo evento. Entendiendo

DOCUMENTO 3.0 Memoria: 1. MEMORIA REGLAMENTO FESTEJOS 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TRKWK-40TA8-D5P35 Fecha de emisión: 24 de Enero de 2025 a las 7:39:54 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/01/2025 16:23 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/01/2025 20:52	ESTADO FIRMADO 23/01/2025 20:52



que el criterio temporal (1^{er} registro), no es un criterio valido para ponderar, la calidad del programa de festejos o la capacidad técnica/económica del organizador.

- Se priorizará la participación social en la organización, constituyendo en su caso una Comisión de Fiestas.
- Se definirán los espacios públicos vinculados al desarrollo del evento feriado, disponiendo el carácter vinculante del programa de fiestas.

Necesidad y oportunidad de aprobación

- Dar cumplimiento a la resolución del Procurador del Común de Castilla y León (7 de julio de 2024-anotación registral 21729)
- Por otro lado la regulación de la organización de festejos populares en barrios, distritos y pedanías, se hace necesaria, al objeto de armonizar la responsabilidad del Ayuntamiento para otorgar el uso del espacio público, velando por el adecuado desarrollo del programa de fiestas, con la convivencia vecinal y el debido respeto al entorno.

Objetivos generales de la norma.

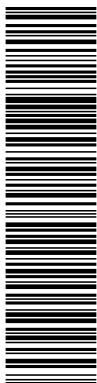
- Definir los festejos populares tradicionales en barrios, distritos y pedanías, calendario y espacios públicos reservados.
- Establecer la doble naturaleza de la resolución autorizando el festejo, como licencia para la ocupación del uso especial del dominio público, como el desarrollo del programa de Fiestas (incluida la autorización de instalaciones)
- Establecimiento de las excepciones horarias, y los limites máximos de emisión contemplados en la ley del ruido y normativa de espectáculos públicos.
- Definir la condición de organizador, capacidad para ostentar esta condición, clases de organizadores y procesos de selección
- El establecimiento de un procedimiento transparente y objetivo para obtener la condición de organizador.
- Establecer cautelas de protección del dominio público.
- Fomentar la participación vecinal, tanto como usuario, como organizador del evento feriado.
- Protección y seguridad de la ciudadanía.

Soluciones alternativas regulatorias y no regulatoria.

- Potenciar la participación vecinal, a través de la constitución de la Comisión de Fiestas.
- Regular a través de una disposición general los criterios de selección del organizador.
- Priorizar de los intereses de las Entidades Locales Menores, como ente representativo público del ámbito territorial, en el que se organiza el evento festivo.
- Establecer, espacios físicos previamente definidos para la organización del evento, que mejoren el control público y la seguridad ciudadana.
- Controlar la presentación y el contenido documental de las instalaciones declaradas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5824303 TRKWK-40TA8-D5P35-ED0B4493F09F5A0C13745EAEAD1C9B7929FE4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/verificadorFirmadoc.jspx?pc_id=279&ent_id=171&idoma=1

DOCUMENTO 3.0 Memoria: 1. MEMORIA REGLAMENTO FESTEJOS 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TRKWK-40TA8-D5P35 Fecha de emisión: 24 de Enero de 2025 a las 7:39:54 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JUV - Coordinador de tiempo libre (JGR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/01/2025 16:23 2.- Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/01/2025 20:52	ESTADO FIRMADO 23/01/2025 20:52



**Ayuntamiento
Ponferrada**

Competencias del Municipio

El Ayuntamiento de Ponferrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a de ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas potestades de auto-organización y reglamentarias. Esta potestad es acorde, con las competencias de gestión y administración que ostenta sobre los bienes de dominio público de su titularidad, en los términos que regula el Real Decreto 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a las competencias materiales, el artículo 25.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, atribuye a los Ayuntamientos competencias propias, en materia de Cultura, Turismo, ámbitos en los que sin duda se incardina y promueve el desarrollo de festejos populares tradicionales. Teniendo, mención específica, su incidencia directa en el desarrollo económico y en el apego de la población a su territorio.

En base a lo expuesto y dando cumplimiento, a lo establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015 se someterá el presente anuncio, o consulta pública, de tal forma que la ciudadanía y las organizaciones más representativas que puedan estar afectadas, formulen sus opiniones sobre la norma a aprobar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, corresponde al Alcalde-Presidente pronunciarse sobre las propuestas y/o alegaciones presentadas, previo informe del servicio responsable de fiestas.

En Ponferrada, a fecha y firma electrónica.

VºBº
CONCEJAL DELEGADO DE
SEGURIDAD CIUDADANA,
URBANISMO Y FIESTAS

COORDINADOR DE FIESTAS
FDO. JESUS GÓMEZ RODRÍGUEZ